



Tumaco 28/08/2024
No. 12202401100 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

JOSE ARSENIO SEGURA

Propietario de la motonave "ISAIAS 41-10-13", con matrícula CP-02-1744
San Andrés de Tumaco


ASUNTO: Comunicación de auto de alegatos–Investigación Administrativa
12022023010 MN ISAIAS 41-10-13", con matrícula CP-02-1744

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que mediante auto de fecha 22 de mayo del 2024, se ordenó dar inicio al periodo de alegatos y se corre traslado a los investigados por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos, dentro del marco de la investigación administrativa No. 12022023010 adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, en contra del capitán y propietario respectivamente de la motonave ISAIAS 41-10-13, con matrícula CP-02-1744, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco durante el termino de cinco (05) días y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,


Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco

Anexo: Auto de fecha 22 de mayo de 2024

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés de Tumaco, 22 de agosto de 2024

AUTO DE ALEGATOS

EL CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 27 del artículo 5 y en el artículo 76 y siguientes del decreto ley 2324 de 1984, artículo 3 numeral 8 del decreto 5057 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que, mediante auto de fecha veintidós (22) de mayo de 2024 dentro de la investigación administrativa sancionatoria No. 12022023010 se decretó periodo probatorio por el término de diez (10) días hábiles, dicho acto administrativo fue debidamente comunicado mediante los oficios N°12202400805 y N°12202400806 ambos de fecha 19 de junio de 2024, publicados en cartelera de esta capitanía de puerto y en portal de la Dirección General Marítima, dirigido a los señores **JOSE UBER ESTUPIÑAN CARABALI** y **JOSE ARSENIO SEGURA**, en las calidades de capitán y propietario respectivamente de la motonave ISAIAS 41-10-13 CP-02-1744, garantizando el debido proceso, agotando el tiempo de mencionada etapa y practicadas las pruebas decretadas y sin que durante ese tiempo los investigados solicitaran otras, se encuentra surtida la etapa instructiva.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Tumaco

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA la etapa probatoria dentro de la presente investigación y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en consecuencia, **CÓRRASE** traslado a los investigados por el termino de (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo **NO** procede recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata  **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco.